**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 38 BIS.**

1. Son atribuciones de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Debates:

a) Vigilar el cumplimiento de las actividades que desarrolle la Coordinación de Comunicación Social en relación con el manejo y monitoreo de las redes sociales, producción de promocionales de radio y televisión del Instituto Electoral;

b) Conocer y dictaminar, a propuesta de la Coordinación de Comunicación Social, el programa y plan de trabajo de difusión institucional en todas sus modalidades;

c) Conocer y dictaminar los manuales de identidad institucional, así como aquellos relacionados con la comunicación organizacional;

d) Conocer y dictaminar la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y resultados del Instituto Electoral;

e) Conocer y dictaminar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto Electoral;

f) Conocer y dictaminar los programas y políticas para fortalecer la cultura democrática mediante la difusión institucional;

g) Conocer y dictaminar el método para la selección de los moderadores con criterios objetivos y la ruta para el desarrollo de los debates;

h) Conocer y dictaminar los lineamientos y directrices para la celebración de los debates y someterlos a consideración del Consejo General;

i) Conocer y dictaminar la propuesta de persona o personas que fungirán como moderadores de los debates;

j) Proponer al personal de las diferentes áreas del Instituto Electoral, que considere necesario para llevar a cabo las actividades relativas a los debates;

k) Presentar al Consejo General un informe final de actividades sobre los debates organizados una vez concluido el proceso electoral;

l) Supervisar lo relacionado con la producción, organización y transmisión de los debates;

m) Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates, y

n) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normatividad aplicable.